

El FCS también ofrece:

- Asignación familiar (tramos A y B).
- Aporte del 10% del pago del Seguro para su ahorro en su AFP.
- Dos pagos adicionales, con cargo al FCS, en situaciones de aumento de la Tasa Nacional de Desempleo, siempre que la persona permanezca cesante.

¿CÓMO SOLICITAR EL BENEFICIO?

Si cumple con los requisitos para cobrar el Seguro de Cesantía, con cargo a su Cuenta Individual o al Fondo de Cesantía Solidario, debe subir a **www.afc.cl** o presentar en una sucursal de AFC los siguientes documentos:

- Finiquito u otro documento de término que acredite su cesantía. Conozca todos los documentos de término válidos y sus características en **www.afc.cl**.
- Cédula de identidad vigente (solo trámite presencial).

En caso de no poder ir personalmente a una sucursal de AFC a tramitar su solicitud, puede entregar un mandato explícito notarial a un tercero para que lo haga por usted. Los formatos de mandatos están disponibles en **www.afc.cl** y en sucursales.

CARGOS

Los cargos a la Cuenta Individual corresponden al cobro de beneficios y a la comisión de AFC por su rol administrador, que recibe un 0,43% de base anual sobre el saldo de los fondos de cesantía.

QUÉ DEBE SABER SOBRE EL SEGURO DE CESANTÍA

- Usted está protegido económicamente en caso de quedar cesante.
- Los recursos acumulados en la Cuenta Individual le pertenecen, obtienen rentabilidad y no pagan impuestos al momento del retiro.
- Al pensionarse puede retirar en un solo giro todos los fondos ahorrados, excepto en casos de pensión por invalidez parcial*.
- En caso de fallecimiento, los recursos acumulados en la Cuenta Individual se entregan a sus herederos o los beneficiarios que en vida usted haya registrado. Para inscribirlos, puede hacerlo en la Sucursal Virtual de **www.afc.cl** o en cualquier sucursal.
- El Seguro de Cesantía es independiente de los acuerdos pactados con el empleador en las negociaciones colectivas y/o con las políticas corporativas de beneficios por despido.

*En caso de invalidez parcial definitiva sin saldo retenido sí se puede retirar el fondo correspondiente.

Sucursal Virtual

Acceda a su Sucursal Virtual con su ClaveÚnica o su clave AFC, la que puede obtener en **www.afc.cl**. En la Sucursal Virtual de afiliados podrá revisar sus saldos, actualizar datos personales y realizar trámites en línea del Seguro de Cesantía, entre otros.

AFC Chile

Administradora de Fondos de Cesantía.

Cobrar el Seguro de Cesantía sin estar cesante es un delito sancionado en la ley.

www.afc.cl
☎ 800 800 232
☎ 44 202 1100

1 Su Seguro de Cesantía

Protección

El Seguro de Cesantía es un beneficio al que usted puede optar en caso de quedar cesante, por término de contrato, renuncia o despido. Le permitirá recibir prestaciones económicas y otras coberturas en materia de salud, social y previsional, de acuerdo al fondo de financiamiento que elija.

El Seguro de Cesantía está compuesto por dos fondos:

- La **Cuenta Individual de Cesantía (CIC)**, que pertenece a cada trabajador afiliado y contiene sus aportes y los de sus empleadores.
- El **Fondo de Cesantía Solidario (FCS)**, que complementa la CIC y es de todos los afiliados al Seguro de Cesantía. Se compone de aportes de los empleadores y el Estado.

Los pagos que realiza el Seguro de Cesantía son mensuales, decrecientes y varían en función del promedio de las últimas remuneraciones del trabajador, el tipo de contrato y la causal de término de la relación laboral.

AFC Chile
SEGURO DE CESANTÍA®

Publicado por AFC Chile en julio 2024.

¿ESTÁ AFILIADO AL SEGUO?

Usted está afiliado automáticamente al Seguro de Cesantía si es mayor de 18 años, su contrato está regido por el Código del Trabajo o por el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública y fue contratado con posterioridad al 2 de octubre de 2002.

Si su contrato es previo a esa fecha, se puede afiliar voluntariamente en **www.afc.cl** o en cualquiera de las sucursales de AFC.

Desde el 1 de octubre de 2020, el Seguro de Cesantía también incorpora a los trabajadores(as) de casa particular. Encuentre más información en **www.afc.cl**.

¿QUIÉNES NO TIENEN ACCESO AL SEGUO?

Según establece la ley, este beneficio no rige para empleados públicos, funcionarios de las FF.AA., de Orden y Seguridad, trabajadores independientes, con contrato de aprendizaje o pensionados (excepto aquellos pensionados por invalidez parcial o que tuvieran contrato como trabajadores de casa particular).

¿CÓMO SE FINANCIA?

Los fondos del Seguro de Cesantía se financian con el 3% de la remuneración imponible, con un tope máximo en remuneración que se calcula en UF. Este monto es determinado anualmente -en el mes de febrero- por la Superintendencia de Pensiones y entra en vigencia el 1 de marzo de cada año (ver información en **www.afc.cl**).

Según el tipo de contrato, este porcentaje se divide de la siguiente manera:

Contrato Indefinido

	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	0,6 %	0 %	0,6 %
Empleador	1,6 %	0,8 %	2,4 %
Totales	2,2 %	0,8 %	3 %



Contrato a Plazo Fijo

	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	0 %	0 %	0 %
Empleador	2,8 %	0,2 %	3 %
Totales	2,8 %	0,2 %	3 %

Contrato de trabajadores de casa particular

	Cuenta Individual	Fondo Solidario	Total Aporte
Trabajador	0 %	0 %	0 %
Empleador	2,2 %	0,8 %	3 %
Totales	2,2 %	0,8 %	3 %

El Fondo de Cesantía Solidario recibe, además, un aporte anual del Estado de 225.792 UTM para complementar el beneficio de los trabajadores que optan por él.

¿QUÉ BENEFICIOS ENTREGA EL SEGUO DE CESANTIA?

- Si accede a su **Cuenta Individual**, recibe:
 - Entre 1 y 13 pagos mensuales, siempre que el saldo en su cuenta lo permita.
 - Cobertura de salud a través de Fonasa.
- Si accede al **Fondo de Cesantía Solidario**, recibe:
 - Hasta 5 pagos mensuales, con topes mínimos y máximos.
 - Cobertura de salud a través de Fonasa.